



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Hermosa; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2021, el Informe N° 080-2021-GR/MDPH de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 106-2021-MDPH-GAJ de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establecen que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que, mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente de Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza 2386-2021-MML, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739, disponiendo que las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual;



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de Ley N° 27972, “*Ley Orgánica de Municipalidades*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 001-004-00004288, se aprobó la Directiva N° 001-006-00000028, “*Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima*”, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de mayo del año 2019;

Que, mediante Informe N° 080-2021-MDPH/GR de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, emite el sustento técnico de la tasa por Estacionamiento Vehicular en la Playa El Silencio, Temporada 2022 en el distrito de Punta Hermosa;

Que, mediante Informe N° 106-2021-GAJ/MDPH de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió su opinión favorable para que en la respectiva Sesión de Concejo, se apruebe la presente Ordenanza, así como el Informe Técnico (Anexo 1), la estructura de costos (anexo 2) y la estimación de Ingresos y determinación de la tasa del servicio de estacionamiento vehicular temporal (Anexo 3), que forma parte integrante del mismo;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA PLAYA EL SILENCIO TEMPORADA 2022 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del distrito de Punta Hermosa para el ejercicio 2022 y procurar el uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad Municipal.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el Estacionamiento Vehicular Temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa en calidad de responsables solidarios, los propietarios de estos vehículos.



Artículo 4°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo producirse su pago en el momento en el que el conductor decide abandonar la zona de Estacionamiento Vehicular.

Artículo 5°.- MONTO DE LA TASA

La tasa por el uso de los espacios para Estacionamiento Vehicular Temporal en playas es de Ochenta céntimos de sol (S/ 0.80), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme al número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial utilicen.

Artículo 6°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

Artículo 7°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La zona de Estacionamiento Vehicular Temporal sujeta al cobro de la tasa descrita en el artículo 5° de la presente Ordenanza, se encuentra en playa declarada como habilitada para el uso de las personas por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la cual contiene un número de trescientos diez (310) espacios ubicados en la Playa El Silencio.

Artículo 8°.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido del:

- Del primero (01) de enero al diecinueve (19) de abril del año 2022
 - Del Quince (15) de diciembre al treinta y uno de (31) diciembre del año 2022 y;
- Asimismo, el horario de 09:00 horas hasta las 18:00 horas.

Artículo 9°.- INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas, los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos
 2. Ambulancias en General
 3. Policía Nacional del Perú
- Fuerzas Armadas
Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

Artículo 10°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza, constituye renta de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, los cuales se detallan en los ANEXOS 1, 2, y 3, respectivamente que forman parte integrante de la presente norma.

SEGUNDA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido el Informe Técnico, la Estructura de Costos, y el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos, en el Diario Oficial "El Peruano".

CUARTA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

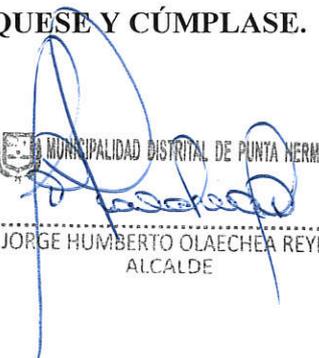
El texto íntegro de la presente Ordenanza, será publicada en la página web del municipio, www.munipuntahermosa.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 2386-2021-MML.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
A. Carlos Zuñiga Gonzales
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
ALCALDE